

adquiera en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa que se escape al control de las mismas. De esta situación se deberá informar y dejar constancia por escrito.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización previa y escrita de las otras.

CLAUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal que participe en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución y/o entidad de origen.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes, por lo cual cada una asume la responsabilidad inherente a su actividad en los contratos civiles o comerciales, vinculaciones laborales y actos o hechos que generen responsabilidad frente a terceros en desarrollo de las responsabilidades y compromisos adquiridos. Por ende las demandas que se generen deberán recaer exclusivamente sobre la parte responsable directa de cada situación, contrato o evento objeto de reclamación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES FINANCIERAS. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán a través de los acuerdos, actas, de los convenios específicos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional.

En fe de lo anterior, los representantes debidamente autorizados para el efecto, firman el presente convenio en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Bogotá a los

17 JUL 2015
PATRICIA DEL PILAR DEL PORTILLO
Representante Legal
CORPORACION CORPOGEN

JESÚS SIGIFREDO VALENCIA RÍOS
Decano
Facultad de Ciencias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

lineamientos generales para la realización de los proyectos. d) Proponer para firma de los representantes legales de las dos entidades, las actas de acuerdo o convenios específicos en los que se concrete el proyecto a ejecutar, los compromisos de cada parte y los demás aspectos necesarios para su desarrollo. e) Presentar informes a las directivas de las instituciones y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. f) Velar por la correcta utilización de los recursos que lleguen a comprometerse en el convenio. h) Recomendar la renovación del convenio de acuerdo con la evaluación de resultados.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. : 1) Cada una de LAS PARTES mantendrá la propiedad sobre cualquier información, conocimiento o tecnología que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución de cualquier proyecto o actividad de los que trata el presente CONVENIO, información ésta que podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Tal información estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas en los Acuerdos de Confidencialidad que llegaren a suscribirse. 2. La propiedad intelectual sobre los resultados de proyectos, trabajos o investigaciones adelantadas a través de este convenio de distribuirá entre las partes a prorrata de los aportes hechos por las mismas al finalizar cada proyecto, incluyéndose en estos aportes: el dinero, información, patentes, personal, servicios y en general proporcionado para la ejecución de cada proyecto y los cuales deberán estar valorados en la propuesta técnica o plan de trabajo que de origen al proyecto.

PARÁGRAFO. Una vez establecidos los derechos de las partes sobre la propiedad intelectual resultante de un proyecto, y realizados los trámites para proteger total o parcial de la misma, obligándose a ofrecer esta propiedad en primer término a la otra parte. En el caso en que esta no esté interesada en adquirir la propiedad ofrecida, la parte vendedora podrá ofrecer la propiedad a un tercero.

En todo caso los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por el vencimiento del plazo; b) por evaluación desfavorable de los resultados del convenio por parte del Comité Coordinador; c) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes manifestada por escrito a la otra con una antelación de un (1) mes.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que

5. Para el desarrollo de programas de formación docente y administrativa con fines de actualización científica, técnica y pedagógica se harán convenios específicos.

c) Utilización de Recursos

1. Facilitar, de acuerdo con las respectivas reglamentaciones y disponibilidades, el acceso a recursos físicos, tales como: laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, talleres, equipos, unidades de computación, instalaciones deportivas y culturales, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión de estudiantes y/o profesores, previa formalización de los acuerdos específicos.

d) Actividades de Promoción

1. Promover conjuntamente actividades de extensión, seminarios, cursos, conferencias, coloquios y otros eventos académicos.

2. Fomentar actividades de bienestar universitario, culturales y deportivas, que estimulen la recreación, competencia y sana estimulación de los estamentos universitarios.

e) Actividades de Asesoría

1. Apoyarse mutuamente en el diseño y definición de planes de desarrollo en actividades de extensión.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales actas se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

PARÁGRAFO. Para la elaboración de las actas se tendrá en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR. Se constituye un Comité Coordinador del Convenio conformado así: por parte de LA EMPRESA por su Representante Legal o su delegado, por parte de LA UNIVERSIDAD por el Decano de la Facultad de Ciencias o su delegado.

Serán funciones del comité Coordinador además de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, así como de los resultados del mismo, las siguientes: a) Formular los programas y actividades a desarrollar en el marco del convenio. b) Programar las actividades en cada uno de los proyectos. c) Señalar los

autonomía académica e investigativa. 5) Que **LA EMPRESA** conforme a lo estipulado en su objeto social es un centro que desarrolla proyectos de investigación científica, básica o aplicada en el campo de las ciencias biológicas y biomédicas y en general en todas aquellas áreas afines y disciplinas relacionadas que pudieren surgir en el futuro.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, incluyendo la asesoría y desarrollo conjunto de proyectos de docencia, investigación y extensión, en las áreas que sean de interés común para las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera del presente documento, las entidades se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución a cooperar en las siguientes áreas:

a) En Investigación

1. Adelantar programas que promuevan el desarrollo de la capacidad investigativa del personal docente y científico de la comunidad educativa de las dos instituciones, en las áreas básicas, aplicada y experimental.

2. Diseñar y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación, acuerdos con las políticas investigativas comunes a las instituciones.

3. En el desarrollo científico, administrativo y físico de sus respectivos centros de investigación, de acuerdo con sus propias experiencias.

4. En la evaluación metodológica y científica de proyectos e informes de investigación en las áreas propias de cada institución.

b) Actividades Académicas

1. Desarrollar conjuntamente seminarios, cursos, diplomados de las condiciones que permiten las leyes nacionales y las normas y reglamentos respectivos.

2. En el intercambio de docentes, personal científico y estudiantes, con el fin de desarrollar actividades académico-investigativas y tecnológicas programadas por alguna de las dos instituciones, que reporten al docente experiencia teórica y/o práctica en su área, se suscribirán los respectivos convenios específicos.

3. Conformar grupos de trabajo para el estudio, formulación, actualización y rediseño de programas académicos, de formación continuada y de extensión a partir de la suscripción del respectivo proyecto de extensión.

4. Establecer y desarrollar programas de pasantías y prácticas, estudiantiles y docentes para los cuales se harán convenios específicos.

Entre los suscritos, PATRICIA DEL PILAR DEL PORTILLO OBANDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.525.312 de Facatativá quien obra en su calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN CORPOGEN**, NIT 830.009.610-5 quien para efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**; y Jesús Sigifredo Valencia Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.356 de Popayán, mayor de edad, vecino de Bogotá, quien actúa en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la sede Bogotá, según resolución de nombramiento No. 025 de 2014, y acta de posesión 196 de 15 de junio de 2014, delegado para suscribir esta clase de Convenios, según disposición del manual de convenios y contratos, adoptado por resolución de rectoría No. 1551 de 2014, entidad que para los efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio de Cooperación Científica y Técnica, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior. 2) Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros, contribuir a la unidad nacional, estudiar, y enriquecer el patrimonio cultural, y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación, formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica. 3) Que igualmente de conformidad con los Numerales 8 y 10 del Artículo 3 de Acuerdo No. 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario "Estatuto General de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" son fines de la Universidad estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a todos los sectores sociales que conforman la nación colombiana, contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción y fomento del acceso a la educación superior de calidad. 4) Que la actividad investigativa es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD. 2) Que dentro de los fines que tiene la UNIVERSIDAD está el de formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo; así como el de contribuir, mediante la cooperación con otras universidades e instituciones, a la promoción y el acceso a educación superior de calidad y el de prestar apoyo y asesoría al Estado en los ordenes científico y tecnológico con

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE
CORPORACIÓN CORPOGEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -
FACULTAD DE CIENCIAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

